Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, febrero 3 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, febrero tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

Niéguese la petición de realizar la diligencia de entrega del inmueble, toda vez que este juzgado cuenta con una carga laboral bastante alta, pues en la actualidad adelantamos aproximadamente 1200 procesos civiles, además de las acciones de tutela, procesos de comisaria de Familia, procesos penales en garantías y de conocimiento, incidentes de desacato y pruebas anticipadas.

Requiérase a la Inspección de Policía para que en aras de evitar vulnerar los derechos del demandante realice la diligencia en un término prudencial y razonable.

Recuérdese que el derecho a la administración de justicia es fundamental, y si bien la comisión no es para el desarrollo de alguna actividad jurisdiccional, lo cierto es que si implica la efectivizacion del cumplimiento del fallo emitido por este juzgado.

No debe olvidarse que conforme a la primera parte del inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, la finalidad de estas comisiones es materializar el principio de la colaboración armónica entre las ramas del poder público.

Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1eba55303efeb70e233889148f1d5dd74557ac9886ab47c74ca8766d1fb5756**

Documento generado en 03/02/2023 10:30:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica